

**46/202. Repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, así como su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando también* su resolución 45/182, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la convocación los días 4 y 5 de julio de 1991 de una reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con la participación de ministros para examinar las repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional,

*Tomando nota* de la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 en su 15a. reunión anual, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1991, en la que los Ministros acogieron con beneplácito la convocación de la Reunión Especial de Alto Nivel<sup>80</sup>,

*Tomando nota también* del debate celebrado y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Reunión Especial de Alto Nivel, así como de la declaración de clausura del Presidente de la Reunión Especial de Alto Nivel<sup>81</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Reunión Especial de Alto Nivel del Consejo Económico y Social se celebró en Ginebra los días 4 y 5 de julio de 1991, con la participación de ministros;

2. *Toma nota* del informe del Consejo Económico y Social, en particular de la parte relativa a la Reunión Especial de Alto Nivel<sup>81</sup>;

3. *Reconoce* la necesidad de realzar los aspectos positivos de las transformaciones fundamentales que tienen lugar en los países de Europa central y oriental y su integración en la economía mundial;

4. *Observa* que los países desarrollados y las instituciones financieras multilaterales han dado seguridades en el sentido de que los recursos destinados a los países de Europa central y oriental no reducirían ni desviarían la asistencia oficial para el desarrollo, incluida la ayuda alimentaria, destinada a los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan considerando la posibilidad de establecer, cuando proceda, arreglos triangulares que también permitan a los países en desarrollo participar o beneficiarse del suministro de los insumos que necesitan los países de Europa central y oriental, teniendo en cuenta la transformación estructural y las necesidades de esos países;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que considere la posibilidad de prestar ayuda a los países en desarrollo cuyas economías hayan resultado más afectadas por la reciente transformación de sus relaciones económicas con los países de Europa central y oriental a fin de que puedan adaptarse a esos cambios;

7. *Pide* al Secretario General que, al examinar las repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional, le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe que contenga, entre otras cosas, un análisis de las repercusiones que han tenido en los países en desarrollo las medidas adoptadas para integrar a los países de Europa central y oriental en la economía mundial, y de la plena aplicación de la presente resolución.

*79a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1991*

**46/203. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/187, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA 41.24, de 13 de mayo de 1988<sup>82</sup>, WHA 42.33 y WHA 42.34, de 19 de mayo de 1989<sup>83</sup>, y WHA 43.10, de 16 de mayo de 1990<sup>84</sup>, y tomando nota de la resolución 1991/66 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y de la decisión 1991/23, aprobada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia el 3 de mayo de 1991<sup>85</sup>, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* el papel indiscutible que en materia de dirección y coordinación desempeña la Organización Mundial de la Salud, así como las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los sectores público y privado en la lucha contra la propagación del SIDA,

*Observando* que según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud actualmente se encuentran infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) de 9 a 11 millones de hombres, mujeres y niños, y que se prevé que otros 10 a 20 millones de adultos contraerán la infección y que de 5 a 10 millones de niños nacerán infectados por el VIH durante el decenio de 1990, con lo cual el total acumulativo para el año 2000 sería de 30 a 40 millones de personas, 90% de ellas en países en desarrollo, y que para entonces de 10 a 15 millones de niños habrán quedado huérfanos por la muerte de uno o de ambos progenitores a causa del SIDA,

*Preocupada* porque, si bien el número de casos de VIH registrados en algunos países industriales está au-